



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3175**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Guillermo Robayo Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00413-00**
La

La Unión Valle, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el auto **número 3070** del veinticuatro (24) de octubre de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago se cometió error meramente numérico toda vez que en el numeral 1º del auto en mención se indicó que:

1º Por la suma de cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y uno setecientos veinte pesos (**\$49.941.720**) por concepto de capital contenido en el pagare No.7330089243. Presentado para su cobro judicial, sin mencionar la sigla un mil se procederá a su corrección.

20, De igual manera se incurrió en error en el numeral 20 al indicar la fecha de causación de la cuota el 26 de junio de 2022 siendo lo correcto 14 de junio de 2022,

por lo que amparados en el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a corregirlos.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Corregir los numerales 1 y 20 del auto 307 del del veinticuatro (24) de octubre de 2022, los cuales quedarán así:

1º Por la suma de cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos (\$49.941.720) por concepto de capital contenido en el pagare No.7330089243. Presentado para su cobro judicial.

20. Por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de la cuota a capital causada el 14 de junio de 2022.

Segundo: Dejar incólumes los demás ordenamientos proferidos en el mencionado auto.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49287ce3ac8faab84f3f4fa1e568cb85eed884e51c9cafe6c9ee155fd01ce30**

Documento generado en 01/11/2022 02:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>